



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 210 DE 2023

(13 DIC 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO No. 201 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 388 de 1997; la Ley 1437 de 2011; la Ley 2079 de 2021, el Decreto 1077 de 2015; el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 05 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 51 de la Constitución política de Colombia señala que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda; complementado a esto el artículo 24 de la Ley 3 de 1991 estableció: *“Los Departamentos, Intendencias y Comisarias podrán concurrir a la financiación de programas de vivienda de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.”*

Que la Ley 388 de 1997 en el artículo 96 estableció *“Otorgantes del subsidio. Son otorgantes del subsidio familiar de vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios las instituciones descentralizadas establecidos conformes a la ley, cuyo objeto sea apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.”*

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.10, define los participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social:

“Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y la presente sección.

Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias (...).

Que artículo 2.1.1.3.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 establece el valor de la Vivienda de Interés Prioritario no podrá superar los noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante Acuerdo Municipal 003 de 2020 del Concejo Municipal de Cajicá, se adopta el "Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá **CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD 2020- 2023**", en el cual se consagra el sector presupuestal de vivienda en la "Línea Estratégica No. 1 Tejiendo Futuro Cajicá Con Toda Seguridad". En el artículo 18 expresamente se estipula como Objetivo del Sector: "Construir e Implementar proyectos que garanticen vivienda digna y propia a las familias de más escasos recursos de Cajicá, para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo habitacional y al mismo tiempo proyectos residenciales de alto nivel que contribuyan al equilibrio de las finanzas públicas del Municipio".

Que en el mencionado Acuerdo Municipal se señala, en relación con el sector vivienda, entre otras, las siguientes estrategias sectoriales: generar una política de vivienda digna que beneficie e impacte significativamente sobre la población residente en Cajicá y que no cuenta con vivienda propia, ofrecer la infraestructura de servicios públicos necesarios para viabilizar proyectos urbanísticos, promover y realizar convenios de cooperación o cofinanciación con entidades del orden público o privado para el desarrollo de proyectos de vivienda digna y alto impacto, construir y ejecutar proyectos de vivienda de interés social.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166 del Acuerdo Municipal 12 de 2020 el Municipio se crea el Fondo de Compensación de la citada obligación, el cual a su vez se reglamenta por el Decreto Municipal 065 de 2021, estableciendo la "CUENTA FONDO" para el cumplimiento de la obligación a través del mecanismo de compensación en dinero, pero reglamentando igualmente los otros mecanismos de compensación.

Que Mediante Acuerdo Municipal No. 05 de 2023 (mayo 29) el Concejo Municipal en su artículo 1 acuerda: "Autorizar al Señor Alcalde Municipal para la asignación del subsidio familiar de vivienda en dinero o en especie destinado a los hogares residentes en el Municipio de Cajicá con una permanencia mínima de siete (7) años, a fin que puedan postularse a los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario y/o Vivienda de Interés Social, con el fin de atender la problemática habitacional y bajo los principios de realización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública, en las siguientes modalidades:

1. Adquisición de vivienda nueva.
2. Construcción en sitio propio.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Parágrafo: Para la asignación de subsidios a los hogares beneficiarios, el Municipio podrá celebrar acuerdo o convenios con entidades públicas o privadas, para promover el acceso de la población beneficiaria del subsidio de vivienda de que trata el presente Acuerdo, lo anterior en plena concordancia con lo señalado en el Artículo 365 de la Constitución política, así como del Artículo 36 de la Ley 388 de 1997 para la celebración de contratos de fiducia en los términos allí consagrados y demás normas legales y reglamentarias."

Que igualmente en el artículo 6 del Acuerdo 05 de 2023 se facultó a la Administración Municipal para reglamentar y establecer las condiciones y requisitos de postulación para acceder al subsidio a otorgar, con plena observancia de los principios que rigen la función administrativa y las normas que en materia de asignación de subsidio familiar de vivienda consagren las normas legales y reglamentarias.

Que conforme a lo anterior, y en especial a la potestad enunciada en el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo No. 05 de 2023, la Administración Municipal en forma conjunta con el Instituto Municipal de Vivienda de interés Social, suscribió Convenio No. 01/2023 con CONSTRUCTORA BOLIVAR cuyo objeto es: "DEFINIR LAS CONDICIONES EN QUE SE DESEMBOLSARA POR PARTE DEL PROMOTOR EN FAVOR FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LOS RECURSOS DE LA COMPENSACIÓN VIP DE LA URBANIZACION VILLA INES HOY DENOMINADO URBANIZACION PARQUE CENTRAL CAJICÁ, CON EL PROPÓSITO DE SE CUMPLA CON EL PAGO DE LA COMPENSACION VIP CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 013 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023, Y QUE TALES RECURSOS SEAN DESTINADOS AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA MUNICIPAL COMO PARTE DEL CIERRE FINANCIERO DE CADA HOGAR, DE MANERA QUE TALES SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS SEA DESEMBOLSADOS EN FAVOR DEL PROMOTOR A DEL FIDEICOMISO MOBILIARIO EN FORMA ANTICIPADA O LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN OTORGANDO CADA UNA DE LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE LAS UNIDADES VIP EN FAVOR DE LOS COMPRADORES BENEFICIARIOS, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA PARA LA CUAL SE POSTULAN".

Que, en consecuencia, para poder adelantar el proceso de inscripción, selección y adjudicación, la Administración Municipal emitió el decreto 145 de 2023 (14 julio) que conforme a la necesidad de la comunidad y aval del Consejo de Vivienda se modificó el artículo segundo y tercero mediante el decreto 166 de 2023 (14 agosto), que conforme a la necesidad de la comunidad y aval del Consejo de Vivienda se modificó el artículo tercero del Decreto 166 mediante el Decreto 180 de 2023, así mismo posteriormente conforme a la necesidad expresada por los hogares seleccionados y el aval del Consejo de Vivienda se modificó el artículo tercero del Decreto 180 mediante el Decreto 201 de 2023, nuevamente conforme a la necesidad de la comunidad y aval del Consejo de Vivienda se hace necesario modificar el cronograma en la última etapa.

Ante el vencimiento de los términos del cronograma se citó a Consejo Directivo de Vivienda el día 24 de noviembre del 2023, efectuado el 13 de diciembre de 2023, en el cual se establece que, conforme al desarrollo de las etapas, anteriores y verificación financiera por parte de la Constructora, se realizaran actos administrativos de asignación de subsidio a los hogares que gradualmente sean aprobados e inicien proceso con Constructora Bolívar, con el fin de dar cumplimiento a la presente convocatoria.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

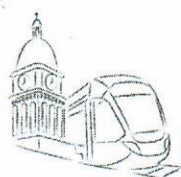
Que en virtud de lo anterior el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del decreto 180 de octubre 20 de 2023 emitido por el despacho del alcalde de Cajicá, el cual en adelante tendrá el siguiente contenido:

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR: Para el desarrollo de la asignación de subsidio familiar VIP el siguiente cronograma general:

ETAPAS		FECHA
ETAPA 1: Apertura y recepción de documentación	Apertura de convocatoria a cierre de convocatoria de recepción de documentos	Del 19 de julio al 02 de octubre del año 2023
	Recepción de documentos	Del 19 de julio al 02 de octubre del año 2023
ETAPA 2: Verificación de documentos	Verificación de documentos de acuerdo a requisitos solicitados	Del 01 de septiembre al 13 de octubre del año 2023
	Documento de control - listado de hogares que deben subsanar documentación	Del 02 de octubre al 13 de octubre del año 2023
	Publicación de listado de hogares que en etapa 2 no se habilitan por incumplimiento de requisitos - NO HABILITADOS etapa 2	13 de octubre del año 2023
ETAPA 3: Subsanación	Radicación de subsanación de documentos	Del 02 de octubre al 27 de octubre del año 2023
	Verificación de documentos subsanados	Del 02 de octubre al 27 de octubre del año 2023
ETAPA 4: Habilitados	Publicación de listado de hogares HABILITADOS que cumplieron con la totalidad de los requisitos en debida forma	30 de octubre del año 2023
	Publicación de listado de hogares NO HABILITADOS etapa 3	30 de octubre del año 2023
ETAPA 5: Sorteo orden de elegibilidad	Invitación al sorteo para los hogares HABILITADOS	Del 30 de octubre al 03 de noviembre del año 2023
	Sorteo hogares HABILITADOS – transmisión en vivo	07 de noviembre del año 2023
ETAPA 6: Aprobados	Verificación de la documentación por parte de la constructora	Del 14 de noviembre al plazo establecido por el convenio CI-01-2023
	Acto administrativo de asignación de subsidio a los hogares beneficiados para el proyecto VIP	



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

13 DIC 2023

Dado en la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los () días del mes de
del año dos mil veintitrés (2023).

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídicos Secretaría de Planeación.
Revisó:	Arq. Julieth Andrea Muñoz López		Directora Desarrollo Territorial. Secretaría de Planeación.
Aprobó:	Ing. César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación.
Aprobó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.